



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA REDPACK S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CHAPA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y “EL PROVEEDOR”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

1. “LA SEMARNAT” DECLARA:

1.1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES COMO LO DEFINE EL ARTÍCULO 32 BIS DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO. QUE LA SECRETARÍA CUENTA CON DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ENTRE ELLAS DELEGACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

1.2. LA M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO No. 01368 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y LOS ARTÍCULOS 19, 38, 39 Y 40, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A FAVOR DE LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES FEDERALES, COORDINACIONES REGIONALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II Y 28, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL, DONDE SE DETERMINO QUE EL PROVEEDOR GARANTIZABA LAS MEJORES CONDICIONES Y SE LE ADJUDICO A LA EMPRESA REDPACK S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016000997-E46-219 MEDIANTE EL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2019, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS.

SE ADJUDICÓ EL CONTRATO A LA EMPRESA REDPACK S.A. DE C.V. POR HABER CUMPLIDO CON LOS REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SER LA PROPOSICIÓN SOLVENTE.

1.4. CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE ESTOS SERVICIOS EN LA PARTIDA NÚMERO 31801 DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, CON CLAVE PRESUPUESTAL No. 142.2.1.06.002.M001.31801.1.1.22.

1.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN CALLE IGNACIO PÉREZ SUR 50, INT. 16, COL. CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO. TELÉFONO 01 (442) 2383408 CORREO ELECTRÓNICO: irma.hernandez@queretaro.semarnat.gob.mx

1.6. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SMA941228QC2.

**2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:**

- 2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 86,725, DE FECHA 13 DE ENERO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO, NOTARIO PÚBLICO No. 49 DEL DISTRITO FEDERAL.
- 2.2. DÉ ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL TIENE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA RELATIVA AL TRANSPORTE, ENTREGA, RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MENSAJERÍA, PAQUETERÍA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, A TRAVÉS DE VÍAS TERRESTRES, AÉREAS O FLUVIALES.
- 2.3. EL C. JOSÉ FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CHAPA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "EL PROVEEDOR", ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚM. 50,190 LIBRO 1019 DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2019, ELABORADO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 138 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TAL CARGO NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE "EL PROVEEDOR" EL UBICADO EN AV. DEL FERROCARRIL NÚM. 25, PISO 1, COL. ALCE BLANCO, C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.
- 2.4. ESTÁ JURÍDICAMENTE CAPACITADA Y CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS NECESARIOS, LOS CONOCIMIENTOS, LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA PROPIA, SUFICIENTE Y NECESARIA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.5. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO RED940114JX9.
- 2.6. NO SE ENCUENTRA DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. NI TAMPOCO EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELATIVO A NO ADEUDAR MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA REFERIDA LEY.
- 2.7. QUE CONOCE EL DOMICILIO DE "LA SEMARNAT".
- 2.8. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL VIGENTES, QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL SE OBSERVARÁ EN LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE OBLIGAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEMARNAT" Y "EL PROVEEDOR", SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA SEMARNAT" A PRESTARLE EFICAZMENTE SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL. PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE OBJETO "EL PROVEEDOR" TENDRÁ QUE CUMPLIR CON LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA No. LA-016000997-E46-219, ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" DE LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y ANEXOS.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A CUMPLIR ÍNTEGRAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, A CONTAR CON EL PERSONAL

TÉCNICO SUFICIENTE PARA CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONSTITUYÉNDOSE COMO PATRÓN DE SUS EMPLEADOS Y DE NINGUNA MANERA INTERMEDIARIA DE ÉSTOS ANTE "LA SEMARNAT".

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASÍ COMO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO CUANDO NO SE AJUSTE AL MISMO, AL IGUAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CAUSE A "LA SEMARNAT", SALVO QUE EL ACTO POR EL QUE SE HAYA ORIGINADO HUBIESE SIDO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO ORDENADO POR "LA SEMARNAT".

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 03 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SEXTA.- "LA SEMARNAT" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO A "EL PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PRESENTE INSTRUMENTO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE "LA SEMARNAT" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE RETRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS, UN IMPORTE DE ACUERDO AL PRESUPUESTO MÍNIMO TOTAL CON I.V.A. DE \$4,378.84 (CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) Y HASTA POR EL PRESUPUESTO MÁXIMO TOTAL CON I.V.A. DE \$16,870.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

EL PAGO SE CUBRIRÁ CONFORME LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE DE ESTE CONTRATO E INCLUYE TODOS LOS COSTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DE SU REALIZACIÓN, TALES COMO MATERIALES, SUELDOS, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES A SU PERSONAL ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR ALGÚN OTRO CONCEPTO.

SÉPTIMA.- "LA SEMARNAT" EFECTUARÁ EL PAGO EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE EN MENSUALIDADES VENCIDAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y SOPORTE DE LA CANTIDAD DE GUÍAS UTILIZADAS POR "LA SEMARNAT", Y ÉSTA A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (SIAFF) SOLICITARÁ A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EFECTUAR EL DEPÓSITO DIRECTO A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA ESTE FIN "EL PROVEEDOR" LE INDIQUE, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, QUEDANDO EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS Y EL CONTRATO ES CON SERVICIOS A PRECIO FIJO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS EN SU DOMICILIO O EN EL LUGAR DONDE SEA NECESARIO PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOVENA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FORMALIZADA MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES. LAS MODIFICACIONES A LA CANTIDAD O PRESUPUESTO NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% DE LOS ORIGINALES PACTADOS, UTILIZANDO PARA SU PAGO PRESUPUESTO DE OTRA U OTRAS PARTIDAS PREVISTAS EN EL PROPIO INSTRUMENTO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MÁXIMO TOTAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LAS MODIFICACIONES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁN EFECTUARSE PREVIAMENTE AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS ESTIPULADAS PARA SU CUMPLIMIENTO, EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ ATRASO Y SERÁN APLICABLES LAS PENAS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA.- A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO PREVEN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR", OTORGARÁ A "LA SEMARNAT", UNA FIANZA POR LA CANTIDAD DE \$1,454.31 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE "LA SEMARNAT", HAGA VALER EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR", POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA.

LA FIANZA TENDRÁ LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO; EN CASO DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA QUE IMPLIQUE MODIFICACIONES AL COSTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ DE MODIFICAR LA FIANZA POR IGUAL TIEMPO CON EL VALOR ADICIONAL Y EN CASO DE QUE EXISTIEREN DEFECTOS O DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O RESPONSABILIDADES POR ACTOS U OMISIONES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN Y ÉSTAS, SEAN SATISFECHAS.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASARA EN LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA SEMARNAT" LE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE APLICARÁ DE MANERA DIRECTA AL PAGO DE LA FACTURA QUE CORRESPONDA; ESTA PENA SE APLICARÁ COMO MÁXIMO DURANTE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA ACORDADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "LA SEMARNAT" DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y EL PERJUICIO QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DEL GOBIERNO FEDERAL, REPRESENTADO POR "LA SEMARNAT".

DÉCIMA SEGUNDA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", "LA SEMARNAT" PREVIO AVISO POR ESCRITO, PODRÁ CONTRATAR OTRO PROVEEDOR PARA QUE EFECTÚE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, Y "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR LOS GASTOS QUE EROGUE "LA SEMARNAT" POR LOS SERVICIOS NO PRESTADOS.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SEMARNAT", A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO QUE AFECTE LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ CONCEDIDO ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FORMA DIRECTA, EN CONSECUENCIA NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO. ESTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- TODOS LOS AVISOS QUE TENGAN QUE DARSE LAS PARTES CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, LO HARÁN POR ESCRITO Y SE ENTENDERÁN COMO VÁLIDAMENTE HECHOS SI HAN SIDO DE CARÁCTER PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS PARTES SE COMPROMETEN A NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, EN CASO CONTRARIO, LAS NOTIFICACIONES EFECTUADAS EN LOS DOMICILIOS ANTES SEÑALADOS, SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DÉCIMA SEXTA.- "LA SEMARNAT" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A COMUNICAR A "LA SEMARNAT" DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS ENCOMENDADOS Y A NO PROPORCIONAR NI DIVULGAR DATOS O INFORMES INHERENTES A LOS



SERVICIOS CONTRATADOS.

“EL PROVEEDOR” IGUALMENTE CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES, A QUIENES EN FORMA RAZONABLE PODRÁ DAR ACCESO, SIN EMBARGO NECESARIAMENTE LOS HARÁN PARTICIPES Y OBLIGADOS.

DÉCIMA OCTAVA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTAS.

DÉCIMA NOVENA.- LAS DISPOSICIONES APLICABLES SUPLETORIAMENTE A ESTE CONTRATO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERÁN LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIAS RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO., RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA, QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

POR “LA SEMARNAT”
LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES

M. EN C. LUCITANIA SERVIN VAZQUEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

POR “EL PROVEEDOR”
REDPACK S.A. DE C.V.

**JOSÉ FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ
CHAPA**

